



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-184/03
EXPEDIENTE: 53/42458
16.27S.714.1.11-63/2002
Número de resolución: **3130** /18

Ciudad de México, **04 OCT 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN MR DGZF-184/03.

RESULTANDO

- I. Que el 22 de mayo de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de **Solar Solimanche, S. A. de C. V.** la concesión MR DGZF-184/03 respecto de una superficie de 2476.11 m² (dos mil cuatrocientos setenta y seis punto once metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar localizada en Av. Xaman-Ha lote 1, manzana 6 Bis, Condominio Playacar, localidad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de actividades complementarias al hotel, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 23 de septiembre de 2003.
- II. Que el **04 OCT 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número **3129** mediante la cual se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR DGZF-184/03, a efecto de ajustar las coordenadas y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 2,476.11 m² a 7,679.84 m².
- III. Que mediante formato oficial recibido el 14 de marzo de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Juan Antonio Medina Ramos, apoderado general de **Solar Solimanche, S. A. de C. V.** solicitó la prórroga de la concesión MR DGZF-184/03.
- IV. Que Juan Antonio Medina Ramos, apoderado general de **Solar Solimanche, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bernal Díaz del Castillo No. 17, Ciudad Satélite, C. P. 53100, Naucalpan, México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-184/03
EXPEDIENTE: 53/42458
16.27S.714.1.11-63/2002**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión MR DGZF-184/03.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Juan Antonio Medina Ramos, quien acreditó ser apoderado general de **Solar Solimanche, S. A. de C. V.**, titular de la concesión MR DGZF-184/03, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 70,796 (setenta mil setecientos noventa y seis) de 17 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 30 (treinta) de Cancún, Quintana Roo.
- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-184/03
EXPEDIENTE: 53/42458
16.27S.714.1.11-63/2002**

- IV.** Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **Solar Solimanche, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión MR DGZF-184/03 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 24 de septiembre de 2018 hasta el 23 de septiembre de 2033, a favor de **Solar Solimanche, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de 7,679.84 m² (siete mil seiscientos setenta y nueve punto ochenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Av. Xaman-Ha lote 1, manzana 6 Bis, Condominio Playacar, localidad de Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de actividades complementarias al hotel, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión MR DGZF-184/03 en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
MR DGZF-184/03
EXPEDIENTE: 53/42458
16.27S.714.1.11-63/2002**

CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Solar Solimanche, S. A. de C. V.** que el expediente 53/42458 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

QUINTO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


OJBC*CACR*AMJS